



Albania, Caquetá, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso *Verbal Sumario de Simulación*
Demandantes *Luz Marina González Bello y Otros.*
Demandados *Anabeiba Gutiérrez Bello y Otro.*
Radicación *2022-00054 Folio 51 Tomo VII*
Auto **Interlocutorio No. 053**

Mediante auto interlocutorio No. 046 de fecha 18 de mayo de 2022, este despacho inadmitió la presente demanda en razón a que la misma no cumplía con los requisitos exigidos el artículo 82 numeral 2 y 11, este último en concordancia con los artículos 84 numeral 2 y el artículo 85 numeral 1 inciso 2 del Código General del proceso, concediéndole a la demandante el termino de cinco (5) días para subsanar las falencias advertidas, los cuales vencer en silencio, en consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 90 de la mencionada codificación,

DISPONE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de la referencia, de conformidad a la norma citada, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. - Archívese lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd14ddd7dc1ea28ec49ef9b981771a4121188dbb674dc286b679466b6fc278a**

Documento generado en 07/06/2022 06:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>